ACUERDO DE RESPONSABILIDAD SOBRE SEGURIDAD SOCIAL

Entre los suscritos a saber, **CARLOS EDUARDO PORTO LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 72.263.105 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de CONTRATANTE, y por otra parte, **EIMIS PAOLA LIZCANO MONTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.193.340.154 expedida en Bosconia-cesar, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, se celebra el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Naturaleza de la relación contractual: Las partes declaran que entre ellas no existe vínculo laboral, sino una relación contractual de **prestación de servicios** de carácter civil/comercial, conforme a las normas legales vigentes.

SEGUNDA – Obligación del contratista: EL CONTRATISTA se compromete a **afiliarse y realizar de manera oportuna y directa sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales (ARL), conforme a lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

TERCERA – Exoneración de responsabilidad: EL CONTRATANTE queda exento de cualquier obligación derivada del pago de aportes al sistema de seguridad social por cuenta del CONTRATISTA, quien declara expresamente su conocimiento y aceptación de esta responsabilidad.

CUARTA – Certificación de pagos: Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar periódicamente los comprobantes de pago de la seguridad social como condición para el desembolso de honorarios.

QUINTA – Vigencia del acuerdo: El presente acuerdo tendrá vigencia igual al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes y hará parte integral del mismo.

En señal de aceptación, las partes firman este acuerdo a los siete (7) días del mes de octubre de 2026, en la ciudad de Bosconia- cesar.

POR LA EMPRESA

CARLOS EDUARDO PORTO LOPEZ
CC.72.263.105 de Barranquilla
Gerente EMPOBOSCONIA.

EL CONTRATISTA

EIMIS PAOLA LIZCANO MONTES
CC. 1.193.340.154 de Bosconia – Cesar
Contratista

Proyectó: Alexandra Sanjuanero Mejia – Jefe Jurídica
Aprobó: Gerencia